

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses...	20
ULTRAMAR	Por tres meses...	30
EXTRANJERO	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

AVILA 4 Octubre 10,30 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY, que continúa sin novedad en su importante salud, ha oído misa en la capilla donde nació Santa Teresa, y visitado el Hospital provincial y convento de misioneros de Santo Tomás, disponiéndose para continuar su viaje al Norte en esta misma mañana.

S. M. se halla muy complacido del recibimiento y de las muestras de lealtad y cariño de que ha sido objeto por los habitantes de esta ciudad durante su corta permanencia en ella.»

AVILA 4 Octubre, 12:30 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, que son las doce y media, sale S. M. para Valladolid; habiendo sido despedido en la estacion por todas las Autoridades, Corporaciones y gran parte del pueblo, recibiendo de todos sinceras muestras de entusiasmo.»

VALLADOLID 4 de Octubre 4,45 t.—El Presidente de la Audiencia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«En este momento, las cuatro ménos cuarto de la tarde, regreso con la comision de la Audiencia, acompañando á S. M. el REY, que ha sido calurosamente vitoreado al llegar á la estacion y en el tránsito hasta el Palacio Real, donde queda alojado.»

VALLADOLID 4 Octubre, 6 t.—El Gobernador á los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«He salido á recibir á S. M. el REY á Medina del Campo, acompañado de Comisiones Audiencia, Diputacion, Sres. Diputados á Cortes de la provincia, donde ha sido recibido con vítores entusiastas á la llegada á la capital y en su tránsito á la Catedral, donde se ha cantado el *Te Deum*; inmenso gentío ocupaba las calles y balcones, siendo aclamado incesantemente con nutridos aplausos y vivas á S. M. el REY.

En este momento presencia desde el balcon de Palacio el desfile de las tropas, despues de haber recibido todas las corporaciones y funcionarios de la capital.

Entusiasmo indescriptible.»

VALLADOLID 4 Octubre 6:40 t.—El Ministro de la Guerra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario de Guerra:

«S. M. el REY ha llegado á las tres y media de la tarde á esta capital sin novedad. Hizo su entrada á caballo, estando todas las casas sin distincion engalanadas con vistosas colgaduras y las calles materialmente intransitables; siendo aclamado repetidas veces, y obteniendo una verdadera ovacion. Las señoras agitaban sus pañuelos, y el entusiasmo ha sido muy grande.

Celebrado el *Te Deum*, vino á la Casa-Palacio de la Capitanía general, donde se aloja; y despues de recibir á la Audiencia, Autoridades civiles, funcionarios de todos los ramos de la Administracion, Arzobispo y personas notables de la poblacion, que han concurrido en gran número, presenció desde el balcon el desfile de las tropas de la guarnicion, compuesta de dos regimientos de infantería, una batería montada y tres regimientos de caballería.

El desfile se ha verificado con el mayor orden á pesar de la inmensa multitud que se apiñaba en las inmediaciones de Palacio, obligando á desfilar de á cuatro, recibiendo S. M. repetidos vítores. Despues se verificó la recepcion de los Generales, Jefes y Oficiales residentes en esta capital, retirándose S. M. á sus habitaciones.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en mandar que se reunan las Cortes el dia 30 del presente mes para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 23 de Julio último.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina una carta del Comandante general del Apostadero de la Habana, en que consultaba acerca del procedimiento que habia de seguirse en los negocios de que entendian las suprimidas Salas de Guerra y Marina de la Real Audiencia Pretorial de la Habana con fecha 20 del corriente, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Julio último se remitió á este Consejo Supremo el adjunto escrito del Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana, en el que trascribe otro de su Auditor, referentes á la supresion de las Salas de Guerra y Marina de la Real Audiencia Pretorial de aquella capital, creadas por Real cédula de 30 de Enero de 1853; y el Consejo en su vista acordó oír á sus Fiscales, primero el togado, quien en su censura de 23 de Agosto último, á que suscribió el militar, expuso lo siguiente:

El Fiscal togado dice que suprimidas por Real decreto fecha 22 de Febrero último las Salas de Guerra y Marina de las Reales Audiencias de la Habana, Manila y Puerto-Rico, los asuntos de que entendian con arreglo á la Real cédula de Enero de 1853 deben pasar á V. A. como Tribunal Supremo del Ejército y Armada los relativos á la parte criminal, y las cuestiones de competencia que se susciten entre las Autoridades de Marina entre sí y de estas con las de Guerra; á la Sala de Justicia de este Consejo Supremo de Guerra y Marina las causas que aun pudieran estar pendientes de los antiguos Juzgados de Marina, y al Tribunal Supremo de Justicia los conflictos de jurisdiccion que surjan con las Autoridades judiciales del fuero comun, remitiendo desde luego á estos centros los asuntos en tramitacion que hubieren quedado en aquellas Salas á su supresion.—Sanz.

Y conforme el Consejo con lo expuesto por sus Fiscales, ha acordado lo manifieste así á V. E. para la resolucion conveniente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la preinserta acordada, ha dispuesto se circule en la Armada para que tenga el debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y circulacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1878.

PAVIA.

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en su nombre se den las gracias á D. Eduardo Sarantes por su donativo de 273 pesetas al Hospital de la Princesa en esta Corte, y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID para conocimiento público y satisfaccion del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos en virtud de Reales decretos durante el mes de Setiembre último.

JEFES SUPERIORES.

D. Julian Rodriguez Laguna, Jefe honorario de Administracion.

D. Joaquin Ortega, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

D. Rafael Solis Liébana.

JEFES DE ADMINISTRACION.

D. Antonio Corona Blasco, Administrador principal de Correos de Zaragoza.

D. Enrique Ruiz y Torrecilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 2 de Setiembre de 1878. Nombrando, á su instancia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. César Hermosa y Muñoz, á D. Reinaldo Esponera y Gombau, Promotor fiscal de Guadix.

En id. id. Admitiendo á D. Federico de Orduña la renuncia que, fundada en el mal estado de salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Onteniente, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Julio último; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En 7 id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, conforme á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia cesante del distrito del Congreso de esta Corte, que segun resulta del expediente instruido al efecto se halla imposibilitado físicamente para volver al servicio activo.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en la décimacuarta de sus disposiciones transitorias, á D. Pedro Nieto Muñoz, D. Antonio Gomez Lopez, D. Bernardo Portela y Perez y Don Juan Vidal y Fraga, Jueces de primera instancia cesantes.

En 9 id. Admitiendo las renunciaciones que, fundadas en el mal estado de su salud, han presentado D. Antonio Martin Quintana del cargo de Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros; D. Pedro Rebollo de Quevedo del de Astudillo, y D. José Manuel Serrabona y Fernandez del de Sort; declarándoles cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cesen las causas que han motivado dichas renunciaciones.

En 17 id. Disponiendo, con arreglo á lo prevenido en

el art. 187 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, que D. José Rodriguez Delgado sea considerado como renunciante del cargo de Juez de primera instancia de Quiroga por no haberse presentado á tomar posesion de dicho Juzgado dentro del término legal.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Quiroga, de entrada, á Don José Mestre y Llovet, que sirve el de Solsona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Solsona, de entrada, á Don Hermenegildo Miró y Romo, que sirve el de Tamarite.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Tamarite, de entrada, á D. Francisco Galiay, Promotor fiscal de Benabarre.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Onteniente, de entrada, vacante por renuncia de D. Federico Orduña, á D. Reinaldo Esponera y Gombau, electo del de Riaza.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada, á D. Ladislao Martinez Troncoso, Promotor fiscal de Arzúa.

Méritos y servicios de D. Ladislao Martinez Troncoso.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Setiembre de 1866, habiendo ejercido la profesion desde Diciembre del mismo año hasta su ingreso en la carrera fiscal.

En 19 de Noviembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Puente deume, de entrada; tomó posesion en 5 de Diciembre siguiente.

En 4 de Setiembre de 1869 declarado cesante.

En 29 Noviembre de 1875 nombrado Promotor fiscal de Arzúa, de entrada; tomó posesion en 15 de Enero siguiente.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, de entrada, vacante por renuncia de D. Antonio Martin Quintana, á D. Rafael Estrada y Búrgos, Promotor fiscal de Ayamonte.

Méritos y servicios de D. Rafael Estrada y Búrgos.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Agosto de 1868.

En 8 de Abril de 1870 nombrado Promotor fiscal, en comision, de la Palma; tomó posesion en 4 de Mayo siguiente.

En 11 de Enero de 1872 trasladado á la Promotoria de Chiclana.

En 20 de Mayo siguiente á la de Castrogeriz, electo.

En 10 de Junio del mismo año nombrado para la de Rute.

En 8 de Noviembre trasladado á la de Ayamonte.

En id. id. Nombrando para que sirva en comision el Juzgado de primera instancia de Astudillo, de entrada, vacante por renuncia de D. Pedro Rebollo de Quevedo, á Don Máximo Cano Rojo, Promotor fiscal que ha sido de Palencia.

Méritos y servicios de D. Máximo Cano Rojo.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Octubre de 1850.

En 28 de Abril de 1854 fué nombrado Promotor fiscal de Villalón; tomó posesion en 24 de Mayo siguiente.

En 30 de Octubre del mismo año declarado cesante.

En 9 de Diciembre de 1864 nombrado para la Promotoria fiscal de Palencia, de la que se posesionó el 17 del mismo mes.

En 3 de Febrero de 1866 declarado cesante.

En 12 de Agosto del mismo año repuesto en la misma Promotoria.

En 6 de Mayo de 1869 se le declaró cesante.

Ha solicitado volver al servicio.

En 23 id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Vigo, de término, vacante por promocion de Don José Maria Nieto, á D. Vicente Cremades y Martinez, que sirve el de Alcoy.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Alcoy, de término, á Don Bernardo Pereira y Valeiras, que sirve el de las Palmas.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de las Palmas, de término, á D. Carlos Morell y Gomez, que sirve el de Marchena.

Méritos y servicios de D. Carlos Morell y Gomez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesion, incorporado al Colegio de Abogados de esta Corte, desde 4 de Diciembre de 1862 hasta 21 de Mayo de 1868.

En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado Juez de Garrovillas; tomó posesion en 8 de Diciembre siguiente.

En 12 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En 25 de Setiembre siguiente repuesto en el Juzgado de Garrovillas.

En 23 de Enero de 1871 promovido al de Plasencia, de ascenso; tomó posesion en 14 de Febrero siguiente.

En 5 de Mayo de 1873 trasladado al de Quintanar de la Orden.

En 20 de Diciembre del mismo año al de Cuéllar.

En 28 de Febrero de 1874 al de Alcalá la Real.

En 5 de Abril de 1875 al de Motilla del Palancar.

En 9 de Julio de 1877 al de Marchena.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Marchena, de ascenso, á D. Ildefonso Lopez Aranda, que sirve el de Villena.

Méritos y servicios de D. Ildefonso Lopez Aranda.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Junio de 1866, habiendo ejercido la profesion en esta Corte desde 5 de Junio á Octubre de 1873.

En 10 de Octubre de 1872 nombrado Juez de primera instancia de Castro-Urdiales; tomó posesion en 28 del mismo mes.

En 5 de Marzo de 1874 trasladado al Juzgado de Getafe.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 25 de Octubre del mismo año nombrado para el Juzgado de Villena; posesion en 11 de Noviembre siguiente.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Berga, de ascenso, á D. Julian Cernuda y Cernuda, que sirve el de Béjar.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Béjar, de ascenso, á D. Isidro Esquer y Escuder, que sirve el de Berga.

Escribanos de actuaciones.

En 7 de Setiembre de 1878. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Francisco Cistare del Juzgado de primera instancia de Manresa.

A D. Luis Bosch y Femenia del de Dénia.

A D. Vicente Martinez Conde del de San Vicente de la Barquera.

A D. Francisco Molina y Borrego del de La Carolina.

A D. Julian Molina y Velasco del de Cazorla.

A D. Francisco Puyal y Vin y D. Baltasar Maria Ibañez y Gort del de Tamarite.

Y á D. Manuel Mira y Navas del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Pedro Escobar y Muñoz, D. José Valcárcos, D. Ildefonso Igarza y D. Juan Ruiz Botella, Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Cuenca, Pamplona, Nájera y Puerto del Arceife.

En 12 id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Manuel Viejo y Barrio Pedro del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Y á D. Miguel Marin y Tomás y D. José Moreno Lopez del de Totana.

En 14 id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo á D. Gregorio Delgado y Torronteras.

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Manuel Ferrer y de Cuadro y D. José Manuel de Chiclana y Leira del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla.

A D. Manuel Perez Porto del del distrito de la Magdalena de dicha ciudad.

Y á D. José Trovada y Vazquez del de Cañiza.

En 23 id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones del art. 4.º del mismo, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla á D. Manuel de Jesús Miguel y Amador.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaria.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, aprobado por Real orden de esta fecha.

1.º El arriendo del teatro Real se hará por cinco años forzosos, á contar desde el 15 de Agosto de 1879, y otros cinco de que el arrendatario podrá ó no hacer uso, anunciándolo en el caso afirmativo en Febrero del cuarto año y en igual mes de los seis sucesivos. El Gobierno no exigirá cantidad alguna en concepto de arrendamiento.

2.º En el teatro Real sólo se darán funciones de ópera; empezando la temporada del 1.º al 15 de Octubre, y terminando precisamente en la segunda quincena de Abril, sin que en este periodo el número de representaciones pueda exceder de 120 ni bajar de 90. El empresario podrá dar hasta cuatro bailes de máscaras en la época acostumbrada, previas las con-

diciones que el Gobierno estime necesarias para que resulten dignos y decorosos. Para cualquier otro espectáculo se necesitará autorización especial del ministro de Hacienda, que oirá al efecto á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

3.ª La compañía del teatro Real se compondrá durante todo el período de cada temporada de las partes siguientes:

1.ª Tres títeres, una contralto, dos teatros serios, uno de medio carácter, dos baritonos, dos bajos y un bufo caricato.

Todos estos artistas han de gozar de reputación europea, y haber cantado como partes principales y con general aplauso durante alguna de las dos últimas temporadas en cualquiera de los primeros teatros de Nápoles, Milan, París, Londres, Viena, San Petersburgo ó el Real de Madrid. Además habrá los artistas necesarios de inferior categoría, pero de mérito relevante en su clase, para que el conjunto de cada ópera sea armónico y completo.

2.ª Un cuerpo de coros, que constará como mínimo de 80 voces, 30 de mujeres títeres y contraltos, y 50 de hombres, distribuidas en las cuerdas convenientes.

3.ª La orquesta, que se compondrá por lo ménos de 400 Profesores, tendrá dos Maestros-directores de reconocida autoridad artística, uno de los cuales ha de ser español.

Habrà tambien una buena banda militar para los casos en que la función lo exija.

4.ª Cuerpo coreográfico compuesto de dos partes principales y de reputación, y el número necesario de figurantes.

Como garantía para el cumplimiento de esta condición, el arrendatario remitirá al Ministerio de Hacienda en cada temporada, y 15 días antes de abrir el abono, la lista de toda la compañía con los datos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto. Dicha lista se someterá á la aprobación de un Jurado, el cual dará dictámen en el término de ocho días, no pudiendo el empresario fijar los carteles hasta que se le comunique oficialmente la necesaria aprobación. El Jurado se nombrará por el Ministro de Hacienda, y ha de constar de cinco individuos, de los cuales dos al ménos serán Académicos de la de San Fernando.

4.ª Todos los años se pondrá en escena una ópera de gran espectáculo, exornada con tal aparato que pueda competir con las de su género que se ponen en los primeros teatros de Europa.

5.ª Será tambien obligatoria la representación de una ópera del repertorio antiguo ó moderno, que sea completamente nueva para el público de Madrid.

6.ª Asimismo será obligatorio en cada temporada teatral la representación de una ópera nueva en tres actos ó más, compuesta por Maestro español. Un Jurado formado por cinco Maestros compositores, de los cuales tres nombrará el Ministro de Hacienda y dos la empresa, elegirá la de más mérito entre las que se presenten, teniendo en cuenta que sus autores deberán entregar los originales á la empresa antes de 1.ª de Noviembre, y el elegido se pondrá precisamente en escena antes de 1.ª de Marzo. Los derechos que deba percibir el autor por cada representación los determinará tambien el Jurado, así como los artistas que han de tomar parte en la obra.

7.ª El Delegado del Gobierno cuidará de que todas las óperas sean ensayadas y puestas en escena con el esmero, lujo y propiedad que su argumento requiera.

8.ª Siempre que la Dirección de la Escuela Nacional de Música y Declamación presente á la empresa del teatro Real un alumno ó alumna que hubiere obtenido primer premio de canto en dicha Escuela, la referida empresa estará obligada á sacarle á escena como parte principal en una ópera del repertorio elegida de comun acuerdo. El artista no recibirá retribución alguna; pero tendrá derecho á cantar en la ópera tres noches por lo ménos si en la primera ó segunda no hubiese sido rechazado por el público. Asimismo pondrá la empresa á disposición del Director de la Escuela de Música 12 entradas por semana, que este distribuirá entre los alumnos y alumnas de canto y composición.

9.ª En cada año teatral será de cuenta de la empresa repintar por lo ménos cuatro decoraciones y hacer de nuevo seis, así como el vestuario, partituras y enseres correspondientes á dos óperas, quedando todo en beneficio del teatro.

10. La empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, trajes, partituras y enseres propios del teatro, con facultad de hacer repintar por su cuenta las decoraciones que no tengan mérito artístico, reformar los trajes y componer los demás efectos, quedando obligada á devolver al teatro cuanto le pertenezca, y respondiendo de los defectos que no procedan del uso debido.

11. El Gobierno entregará al arrendatario todo el edificio, á excepcion de la parte ocupada por la Escuela Nacional de Música y Declamación, y las oficinas, habitaciones y almacenes de que hoy se utilizan los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda.

12. La empresa dispondrá de todas las localidades de la sala del teatro, ménos del palco régio de gala, el particular de S. M., el del Gobierno, los dos principales señalados con los números 40 y 41, y dos butacas destinadas al Conservador y al Jefe del Negociado del teatro.

13. La empresa estará obligada á cumplir los reglamentos de policía teatral, así como el del teatro Real en aquello que le concierna.

14. Cada año dará el empresario una función extraordinaria, cuyo total producto entregará al Gobierno para los asilos de Aranjuez y del Pardo.

15. Excepto los haberes de los empleados dependientes del Gobierno y los gastos de material consignado en el presupuesto general del Estado, serán de cuenta de la empresa todos los que por cualquier concepto, con el carácter de ordinarios ó extraordinarios, origine el teatro, inclusive el coste del alumbrado de todas sus dependencias, salones, tránsito de servicios é iluminación exterior del edificio en los días que es costumbre; el del combustible necesario para los caloríferos; el del alfombrado y esterado de los departamentos que lo requieran; los sueldos de los bomberos que, además de los del Gobierno, debe tener constantemente el edificio; las contribuciones ordinarias, y cualquiera extraordinaria que se pudiera imponer sobre los teatros.

16. Antes de comenzar la primera temporada, el arrendatario deberá construir de nuevo todas las butacas de la sala y las sillas de los palcos, iguales en cuanto sea posible á las que hoy existen, quedando en beneficio suyo la propiedad de los actuales. Tambien refrescará y pintará el decorado interior, renovando los estucos y haciendo de nuevo las puertas exteriores, bajo la dirección del Arquitecto de este Ministerio y con arreglo á su proyecto y presupuesto, que asciende en totalidad á 65.000 pesetas, y que pueden ser examinados en la Secretaría de Hacienda. Si el empresario quisiera continuar con el teatro el sexto año, deberá hacer construir y colocar en el sitio conveniente del escenario, antes de empezar la temporada, un órgano de los llamados de iglesia con las condiciones adecuadas al local y objeto á que se destina. Tanto estas mejoras, como cualquiera otra que la empresa haga para comodidad del público ó adorno del coliseo, serán de su cuenta y quedarán en beneficio del establecimiento.

17. Cuando por cualquier concepto que sea el teatro deje

de estar á cargo de la empresa, pasarán á ser propiedad del Gobierno todas las decoraciones que se hayan usado, para cuyo efecto el Conservador llevará un inventario detallado de todas las que se construyan.

18. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Gobierno, la empresa prestará una fianza de 50.000 pesetas en metálico ó papel del Estado á precio de cotización, que será consignada en la Caja general de Depósitos y devuelta al terminar el contrato. Afianzará tambien el abono depositándolo en el mismo establecimiento con la facultad de retirarlo por quinceaenas vencidas; pero en ningun caso se le autorizará para retirar mayor suma de la que corresponda al número de funciones ya verificadas. Podrá relevarse al empresario de este depósito siempre que garantice el abono una casa de banca que merezca la confianza del Gobierno.

19. Si sobreviniere incendio en el local, peste, guerra ó cualquiera otra calamidad pública que obligase á suspender las funciones por tiempo ilimitado, la empresa podrá rescindir el contrato de arriendo siempre que el Gobierno declare haber llegado este caso; pero en ningun caso podrá reclamar perjuicios. El Gobierno á su vez podrá tambien rescindirle, disponiendo de la fianza cuando el arrendatario faltase en todo ó en parte á cualquiera de las condiciones estipuladas.

20. El teatro Real se adjudicará en arrendamiento al licitador que, aceptando todas y cada una de las condiciones de este pliego, ofrezca mayor cantidad, la cual se invertirá necesariamente en pensiones á artistas españoles en el extranjero; en premios á artistas españoles, y en otros gastos que sirvan para mejorar el edificio ó para estímulo y proteccion del arte músico nacional, oyendo siempre á la Academia de San Fernando.

El arrendatario deberá satisfacer la cantidad estipulada por trimestres adelantados, haciendo el primer pago el día en que entre en posesion del teatro, que será el mismo en que cese el empresario actual con arreglo al contrato anterior.

21. Para tomar parte en la licitación será preciso consignar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.500 pesetas.

22. La licitación se verificará el día 5 de Noviembre de 1878 en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Subsecretario.

Desde la una á la una y media se admitirán á los que acrediten con el resguardo de la Caja de Depósitos haber hecho el exigido por el artículo anterior, los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, y que deberán estar arreglados al modelo inserto á continuación.

23. A la una y media se procederá á la apertura de los pliegos, y será adjudicado el arriendo del teatro al que resulte mejor postor, con arreglo á la condición 20.

A los demás licitadores se les devolverán en el mismo acto sus correspondientes resguardos.

24. En el caso de que la proposición más ventajosa resulte igual en dos ó más pliegos, se abrirá licitación por pujas orales, únicamente entre sus autores.

25. El remate no será válido hasta que haya obtenido la Real aprobación.

26. A los 10 días de haberse comunicado al mejor postor la aprobación de la subasta, presentará este en el Ministerio de Hacienda certificado que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad exigida por la condición 18. De no hacerlo así, el Gobierno anulará el remate, y el depósito de 12.500 pesetas quedará á beneficio del Estado.

27. Cumplidas por el mejor postor todas las condiciones previas, se procederá á otorgarle escritura; y una vez firmada, se le autorizará para retirar el depósito que como licitador hubo de hacer.

Será de cuenta del arrendatario el pago de la escritura y de las dos copias que han de sacarse para el Ministerio de Hacienda y la Conservaduría del teatro.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—El Subsecretario, Fernando Cos-Gayon.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., que vive en la calle de número cuarto se obliga á tomar en arrendamiento el teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la GACETA DE MADRID el día 5 de Octubre de 1878, comprometiéndose además á entregar la cantidad de pesetas por año en la forma y para los objetos de interés artístico que en el mismo pliego de condiciones se determinan.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del undécimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 28, números 29 á 35 y parte del 37 de sorteo, que comprenden los números 52, 6, 53, 21, 32, 7, 49, 23, 29 y 44 de presentación.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de la última poseedora legal de los títulos de Duque de Montoro con Grandeza de España, de Marqués de Valdunquillo y de Mirallo, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncian por primera vez las vacantes de las expresadas mercedes con objeto de que los que se consideren con derecho á ellas puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por las citadas disposiciones.

Madrid 4.ª de Octubre de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JULIO DE 1878.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesión del 20 de Setiembre de 1878.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Cinco mil trescientos once documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 28.747.360 rs.

Doscientos veintinueve documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 938.800 rs. 76 cént.

Veinticuatro documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 306.000 rs.

Seiscientos cuatro documentos de Deuda amortizable al 4 por 100 exterior; por capitales 9.948.000 rs.

Un documento de Deuda del material del Tesoro no preterente, con interés; por capitales 376 rs.

Dos documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente, sin interés; por capitales 20.000 rs.

Veintidos documentos de décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 376 rs. 80 cént.

Total: 6.493 documentos; por capitales 39.961.113 rs. 56 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Treinta y tres documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, renovación de 1874; por capitales 84.000 rs.

Quinientos diez mil ochocientos noventa y siete documentos de décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 40.980.776 rs.

Seis documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 1.999.843 rs. 81 cént.

Cuatro documentos de renta del 3 por 100 diferido exterior; por capitales 32.000 rs. 20 cént.

Ochocientos cincuenta y siete documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 1.869.085 rs. 20 cént.

Ciento sesenta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por capitales 60.360 rs.

Once documentos de Deuda del 3 por 100 interior; por capitales 16.312 rs. 74 cént.

Treinta documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 42.000 rs.

Treinta y nueve documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior; por capitales 72.220 rs.

Siete documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 186.295 rs. 96 cént.; por intereses en Deuda amortizable 162.743 rs. 40 cént.; total 349.039 reales 36 cént.

Un documento de Deuda sin interés; por capitales 90.723 rs. 36 cént.

Siete documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 3.368.886 rs. 21 cént.

Total: 512.038 documentos; por capitales 48.802.703 rs. 28 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 162.743 rs. 40 céntimos; total 48.965.446 rs. 68 cént.

RESÚMEN.

Seis mil ciento noventa y tres documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 39.961.113 reales 36 cént.

Quinientos doce mil cincuenta y ocho documentos de amortización por conversiones; por capitales 48.802.703 rs. 28 cént.; por intereses en Deuda amortizable 162.743 rs. 40 cént.; total 48.965.446 rs. 68 cént.

Total: 518.251 documentos; por capitales 58.763.816 rs. 84 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 162.743 rs. 40 céntimos; total 58.926.560 rs. 24 cént.

Madrid 21 de Setiembre de 1878.—El Jefe del Departamento de Emisión, Teodoro Collazo.—Conforme.—El Contador general, Francisco Luis de Retes.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1878.

NÚMERO 1.579.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1839, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Es. Mils. Rows include entries for PROVINCIA DE PALENCIA, Ayuntamiento de Riberos, Idem de id., Idem de Robladillo, etc.

Table with columns: NÚMERO de órden., CORPORACIONES., MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones., IMPORTE en Pes. Mils. Includes entries for Ayunt.º de Santoyo, Idem de Sotobañado, etc.

Table with columns: NÚMERO de órden., MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones., CORPORACIONES., IMPORTE en Rs. Céntos. Includes entries for Ayunt.º de Santa María del Campo, Ayuntamiento de Cerezo, Idem de id., etc.

en Castellon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.425 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Erragudo, Hostalejo y Juncar, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Zaragoza á Castellon, provincia de Castellon.

Table with columns: Presupuesto anual, Pesetas. Includes entries for Morella, Vallivana, Serafina, Cuebas, Cabanes, Borriol.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Morella, Vallivana, Serafina, Cuebas, Cabanes y Borriol, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, pertenecientes á la carretera de tercer órden de Onda á Burriana, provincia de Castellon.

Table with columns: Presupuesto anual, Pesetas. Includes entry for Burriana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en

Table with columns: NÚMERO de órden., CORPORACIONES., MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones., IMPORTE en Rs. Céntos. Includes entries for Ayuntamiento de Albuera, Idem de id., Idem de La Roca, etc.

Table with columns: NÚMERO de órden., MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones., CORPORACIONES., IMPORTE en Rs. Céntos. Includes entries for Ayuntamiento de Pedro Muñoz, Idem de id., Idem de Santa Cruz de Mudela, etc.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Teruel á Sagunto, provincia de Castellon.

Table with columns: Presupuesto anual, Pesetas. Includes entries for Erragudo, Hostalejo, Juncar.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Burriana, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La de la carretera de Extremadura, de creación voluntaria aneja á Carabanchel de Abajo, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Valdeolmos, con el de 547'50.

Escuelas de niñas.

La de la Villa del Prado, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Lozoyuela, con el de 446'50.

La de Talamanca, con el de 333.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La superior de Villanueva de los Infantes, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reducción á elemental completa, por no serle obligatorio por la ley el sostenimiento de dicha dotación.

Escuela de niñas.

La de La Solana, con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Almodóvar del Pinar, Alconchel, El Hito, Montalvanejo y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niñas.

La de Romancos, con el sueldo de 446'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Esealona y Valseca, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Cozuelos y Mudrian, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Fuentepelayo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Segurilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La de Casasbuenas, con el de 625. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reducción de dicha dotación por no llegar su población á 500 almas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la de 40 y siguientes de la de 40 de Agosto de 1853, deben proveerse por oposición en el mes de Noviembre próximo las Escuelas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Fuentidueña de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y

decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposición en el expresado mes de Noviembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Madrid que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en esta capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia crítica de la Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 21 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, al Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Corte para proceder al sorteo de trincas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Presidente del Tribunal, Juan Valera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Sección de Fomento.—Puertos.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Real orden fecha 19 de Setiembre actual, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de Octubre próximo venidero, á las doce del mismo, para la enajenación en pública y segunda subasta del vapor Amparo, con todos sus efectos y pertrechos, fondeado en este puerto, y correspondiente al indicado Ministerio.

La subasta se celebrará á la alza sobre el tipo de 65.850 pesetas, fijado como precio mínimo del expresado vapor para esta segunda licitación, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones á que se ha de sujetar la enajenación, así como el inventario de los efectos y pertrechos del buque.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.585 pesetas; debiendo acompañarse á cada pliego, además de la cédula personal del interesado, la carta de pago que acredite haber realizado el señalado depósito según previene la citada instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para la compra del vapor de que se trata, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la significada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 500 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 100 pesetas.

Barcelona 30 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Leandro Perez Cossío.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Barcelona con fecha de de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del vapor Amparo, con todos sus efectos y pertrechos según inventario, se comprometo á adquirir el expresado vapor, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la enajenación; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á efectuar la adquisición.)

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 23 del actual, este Gobierno ha señalado el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el año económico de 1878-1879 de la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Marzo de 1852 y orden circular de 24 de Julio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que la misma ha de referirse, la carretera á que corresponde y presupuesto se designan en la nota que á continuación se expresa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse precisamente para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 30 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida (antes de San Juan del Puerto á Palos, comprendida en la expresada provincia), se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el indicado trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de San Juan del Puerto á la Rábida.—Trozo único.—Acopios, 140 metros cúbicos: importe 2.616 pesetas 25 céntimos.

OTRA. Los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 23 del actual, este Gobierno ha señalado el día 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1878-79 para la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Marzo de 1852 y orden circular de 24 de Julio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que la misma ha de referirse, la carretera á que corresponde y presupuesto se designan en la nota que á continuación se expresa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado por decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 30 de Setiembre de 1878.—Francisco de Asis Pastor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha de de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres.—Trozo único.—Acopios, 225 metros cúbicos: importe 3.763 pesetas 95 céntimos.

OTRA. Los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación de la carretera de tercer orden de Villalon á Villoldo durante el año económico de 1878 á 79, cuyo presupuesto de contrata es de 7.757 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rautía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 1.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para conservación de la carretera de tercer orden de Villalón á Villoldo durante el año económico de 1878 á 79, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Villalón á Villoldo.—Grupo único.—Comprende los kilómetros 1 al 24, ámbos inclusive.—Presupuesto 7.737 pesetas 21 céntimos.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Juan de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor durante el año económico de 1878-79, cuyo presupuesto de contrata asciende á 17.396 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 1.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para conservación de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor durante el año económico de 1878-79, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Palencia á Tinamayor.—Grupo 1.º.—Comprende los kilómetros 280 al 285.—Grupo 2.º.—Comprende los kilómetros 286 al 291.—Grupo 3.º.—Comprende los kilómetros 292 al 298.—Grupo 4.º.—Comprende los kilómetros 299 al 303.—Grupo 5.º.—Comprende los kilómetros 307 al 360.—Grupo 6.º.—Comprende los kilómetros 361 al 364.—Grupo 7.º.—Comprende los kilómetros 365 y 366.—Grupo 8.º.—Comprende los kilómetros 367 al 371.—Grupo 9.º.—Comprende los kilómetros 372 al 374.—Presupuesto, 17.396 pesetas 90 céntimos.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Juan de Orense.

Administración del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 3 de Octubre.

- Núm. 40 Asunción Collado.—Alín.
41 Antonio Fernandez.—Muñecas de Arriba.
42 Antonia Echaurra.—Mondragon.
43 Concepción Gallardo.—Crevillente.

- Núm. 44 Carlos Real.—Linares.
45 Enriqueta Olivares.—Santander.
46 Donato Martinez.—Trascastro.
47 Elvira Garcia.—Salamanca.
48 Francisco J. Vazquez.—San Martin Becselos.
49 Juan A. Garasa.—Beire.
50 Josefa Murcia.—Guadalajara.
51 Mamerto Velazquez.—Aranjuez.
52 Maria Sevillas.—Alicante.
53 Manuel Chinchilla.—Málaga.
54 Manuel Saez.—Casas-Ibanez.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 3 de Octubre.

- Núm. 33 Antonio L. Segarra.—Castellar de Santiesteban.
34 Antonio Ogerda.—Nájera (Rioja).
35 Alcalde.—Montejaque (Ronda).
36 Antonio Portela.—San Fernando.
37 Anselmo Navarro.—Villatobas (Toledo).
38 Adrian Palomir.—Liria (Salamanca).
39 Estanislao Bárcena.—Alar.
40 Eusebio Torres.—Orgaz (Toledo).
41 Felipe Molinos.—Mas de las Matas (Aragon).
42 Francisco Guijarro.—Ciudad-Real.
43 Francisco Garcia.—Alcantarilla (Murcia).
44 Felisa Guijarro.—Zaruar (Aranda de Duero).
45 Gabriel Candela.—Crevillente.
46 Jerónimo Perez.—Santander.
47 Juan M. Lopez.—Lillo.
48 José Sainz.—Pamplona.
49 Joaquin Zorrilla.—Angor (Sigüenza).
50 José Sanchez Ortega.—Zamora.
51 Juan J. Arcos.—Nambroca (Toledo).
52 José A. Marzano.—Don Benito (Badajoz).
53 José Armesto.—Viana del Bollo.
54 Matilde Alvarez.—Sahagun.
55 Manuel Barriga.—San Sebastian.
56 Manuel Marqués.—Villaro (Vizcaya).

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por la Excm. Corporación municipal, tendrá efecto el día 14 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pujas á la llana de las obras de desmonte de un trozo de la calle del Almirante, comprendido entre la de las Salesas y paseo de Recoletos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Manuel Cano Garcia, Alférez fiscal del primer regimiento de Ingenieros.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Antonio Vime Fernandez, natural de Ronda, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Elisa, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Montaña de esta plaza á dar sus descargos en la sumaria que por el delito de primera desercion se le instruye; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 25 de Setiembre de 1878.—Manuel Cano.

D. Vicente Sastre y Cortés, Alférez fiscal del primer regimiento de Ingenieros.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, cito, llamo y emplazo por tercera vez al soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento José Sacristan Arellano, hijo de Gregorio y Juliana, natural de Aranjuez, vecindado en Ocaña, provincia de Toledo, á quien me hallo sumariando por delito de desercion, para que en el improrogable término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en el cuartel de la Montaña á dar sus descargos; y de no presentarse será juzgado en rebeldía.

Madrid 25 de Setiembre de 1878.—Vicente Sastre.

Toledo.

D. Telesforo Perez Durán, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorándose el paradero de los paisanos Felipe y Juan Garcia Quilor, y Casimiro y Ambrosio Navarro Clemente, á quienes estoy sumariando por el delito de secuestro cometido en la persona de D. Diego Martos Salinas y Manuel Trigueros en los montes de esta provincia los días 8 y 17 de Julio último; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los cuatro paisanos expresados, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus des-

cargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Toledo 29 de Setiembre de 1878.—Telesforo P. y Durán.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alhama.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Gabriel Campor Heredia, alias Curica Aletas, de 49 años, estatura alta, barba escasa, de carnes regulares, soltero, color moreno; y Francisco, alias Huevo de pava, de estatura alta, de unos 28 años, barba cerrada, algo rubio, color bueno; vive en una cueva en el Padul á la salida para Durcal; es casado y con hijos, en la que se ha acordado la captura de dichos procesados, y su presentacion en este Juzgado en el término de 15 días; y para que tenga efecto dicha prision pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policia judicial que supieren el paradero de los dos antedichos procesados procedan á su prision, y conseguida que sea los remitan á este Juzgado incomunicados y á mi disposicion, pues así está acordado en la causa que se instruye por muerte de Francisco Heredia y lesiones de otros cinco.

Dada en Alhama á 14 de Setiembre de 1878.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente cédula de citacion hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra D. José Molina Avila y consorte por denegacion de auxilio á los Comisionados Don Ramon Segado Medina y D. José Dominguez Carranque, vecinos de Granada, que viven ámbos en la cuesta de Maraña, número 34, está acordada la presentacion de estos dentro del preciso término de 15 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama á 14 de Setiembre de 1878.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Amurrio.

D. Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Perez, natural de Vitoria, viuda de D. Simon Ibarrola y Rétola, Médico-cirujano que fué de la Puebla de la Barca, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el expediente de costas precedente de causa criminal que se siguió á su citado esposo sobre allanamiento de morada; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Amurrio á 28 de Agosto de 1878.—P. I., Luis de Lezama.—Por su mandado, Manuel Perez.

Antequera.

D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

En virtud del presente edicto se cita al Sr. Conde de la Conquista, vecino de Granada, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de caballerías al mismo, verificado en el Cortijo Grande de este término en la noche de 4 de Agosto de 1876 ó madrugada del 5; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 12 de Setiembre de 1878.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., José Costas.

Aoiz.

De orden del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada el día de hoy en la causa criminal que se instruye contra Juan Azcárate y Juan Leon, de Pamplona, sobre hurto de dinero y ropas, se cita por medio de la presente cédula á D. Genaro Gárate, empleado que ha sido en el ferrocarril y punto de Atondo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca ante dicho Sr. Juez á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada como perjudicado en dicha causa.

Y al efecto se expide la presente cédula en Aoiz á 10 de Setiembre de 1878.—V.º E.º.—El Juez de primera instancia, José de Iguzquiza.—El Escribano actuario, Idefonso Andreu.

Ayamonte.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 días á Juan Viñas Martin, vecino de Palacios del Pan, de 30 años, casado y barbero, para que en dicho término comparezca en los estrados del Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndose á dicho individuo que en falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 12 de Setiembre de 1878.—El actuario, Licenciado Alvarez y Rodriguez.

Guernica.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Martin de Ozamiz y Urizar, muerto en la anteiglesia de Arteaga el día 21 de Junio de 1869, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de 30 días.

Dado en Guernica á 26 de Setiembre de 1878.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., Valentin de Eceñarro.

Pamplona.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que á la demanda ordinaria de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. Pablo García en nombre de D. Victoriano Arrivillaga, Notario y vecino de la villa de Echalar, contra Ramon Iribarren, vecino que fué de la misma villa y cuyo paradero actual se ignora, sobre pago de 3.300 pesetas procedentes del censo consignativo que constituyó sobre la casa llamada Lecuberria y otras fincas sitas en Echalar y su jurisdiccion, mediante la escritura pública otorgada en 4 de Abril de 1874 en la villa de Lesaca ante el Notario D. Trifon Loyarte, se ha dictado providencia con fecha 28 de corriente confiriendo traslado al mencionado Ramon Iribarren, y mandando se le emplazo para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca á contestarlas, entregándole la copia que de la misma se ha presentado; pero en atencion á que no es conocido el domicilio de dicho Iribarren, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, sin perjuicio de practicar la diligencia de emplazamiento en cualquier lugar que sea habido.

En su consecuencia por el presente se emplaza al nombrado Ramon Iribarren para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado debidamente representado á contestar la mencionada demanda ordinaria; bajo apercibimiento de que pasado ese término sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona á 30 de Setiembre de 1878.—Vicente Rodríguez Junquera.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

X—466

Saldaña.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal he acordado la prision de los sujetos cuyos nombres y señas se expresan al final.

En su consecuencia ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan lo conveniente para la captura de dichos sujetos y conduccion, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Asimismo he acordado citarles y emplazarles para que en el término de 10 dias comparezcan en este Tribunal á prestar declaracion; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo, con tado desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA de Saldaña declarados en rebeldía.

Dada en Saldaña á 11 de Setiembre de 1878.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Frutos Flores Araujo.

Nombres y señas de los sujetos aludidos.

Francisco de Gracia Arce, natural de Zaragoza, procedente de la casa de Expositos, sin vecindad, tratante en géneros, casado, de 33 años, alto, moreno, ojos negros, delgado; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro.

Francisco Blanco Erce, vecino de Saucedo, provincia de Leon, casado, de 54 años, puercuero, alto, grueso, barba poblada, entrecano; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño ordinario en mal estado.

Estefanía Rivas Valero, vecina de Salamanca, viuda, tendera, de 43 años, estatura regular, color bueno; le acompaña su hijo, como de 12 años, y viste decentemente en su traje de quinquillera.

Rosa Sanchez Rivas, de 52 años, viuda, pordiosera, alta, morena, hoyada de viruelas, y mal vestida; y

Antonio Rivera Gonzalez, de 42 años, casado, expendedor de chocolates en ambulancia, natural de Lugo, vecino de Leon, estatura regular, pelo negro, barba poblada y con una cicatriz sobre el ojo derecho.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Prat Guerra, alias Fouque, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito calle de Bustos Tavera, n.º 8, á prestar su inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones á Rosario Granja; apercibiéndole que de no presentarse pasado dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del Manuel Prat Guerra, para que lo presenten en este mi Juzgado con el objeto expresado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 11 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

Valencia.—Mercado.

D. José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía penden diligencias de ejecucion de sentencias dimanantes de causa contra Josefa Juan y Rico y otros sobre expencion de billetes falsos del Banco de Francia, en la que se halla la requisitoria siguiente:

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de los distritos de Serranos, Mar y San Vicente de esta capital hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias de ejecucion de sentencia dimanantes de causa contra Josefa Juan y Rico, na-

tural de Onil, soltera, de 29 años, costurera, que residia en esta ciudad, y otros, sobre expencion de billetes falsos del Banco de Francia, no constando respecto de su filiacion otros antecedentes; y como se ignore su paradero y tenga que notificársele la sentencia ejecutoria recaída en la misma para la que se le absuelve, he acordado proceder á su llamamiento por hallarse comprendida en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca dentro de 15 dias en este Juzgado ó manifieste su paradero, contado dicho término desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales, civiles y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicha Josefa Juan, y en su caso lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Valencia 11 de Setiembre de 1878.—Francisco de Bas.—José Herraiz.

Y para su publicacion en la GACETA DE MADRID, formo el presente testimonio en Valencia á 11 de Setiembre de 1878.—José Herraiz.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Vicente Echevarría y Mendiri, natural de Calahorra, vecino de Madrid, casado, curtidor, de 40 años, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 83.000 rs. á la casa de comercio de esta ciudad Sres. Colomina y Dominguez.

Dado en Valencia á 12 de Setiembre de 1878.—Francisco de Bas.—Por su mandado, Salvador Pedes.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Orozco, alias Cabot, y Sebastian Garcia, alias Cañero, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre fabricacion de moneda falsa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 27 de Agosto de 1878.—Francisco Dechent.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Puertas y Perez, hijo de Vicente y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de edad de 14 años, aprendiz de zapatero, cuyo actual paradero se ignora, procesado con otros sobre hurto de dinero, y que se halla comprendido en el núm. 3.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicho procesado, y en su caso lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes, dándome el oportuno aviso.

Dada en Valencia á 6 de Setiembre de 1878.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, José María Galan.

Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Cañete y Diaz, vecino que fué de Madrid, calle de las Dos Hermanas, número 75, principal, empleado que fué en el Ministerio de la Gobernacion, natural de Puente-Genil, en la provincia de Córdoba, de estado casado y 40 años de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á prestar cierta declaracion que llevo acordada en causa intentada á orden de comparecencia del mismo contra D. Manuel Figueroa y Sanchez por estafa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villanueva de la Serena 11 de Setiembre de 1878.—Luis Salcedo.—Por mandado de S. S., Vicente Montero.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María de los Dolores Ramirez y Castro, conocida tambien por Castro y Jimenez, viuda, de 64 años, gitana, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que sobre estafa se le sigue; apercibiéndola que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 9 de Agosto de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Quintana y su mujer, naturales de Mequinenza, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, sin que consten más antecedentes respecto de sus personas, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á responder de los cargos que les resulten en causa contra los mismos sobre estafa; previniéndoles que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Bautista Quintana y su mujer, y siendo habidos sean conducidos con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 11 de Setiembre de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Madrid.—Audencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jorge Gonzalez Muñonal, natural del Espinar, provincia de Segovia, de 49 años de edad, soltero, mozo de cuerda, que habitó en el Paseo de Melancólicos, núm. 5, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 11 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle de la Paz, núm. 7, principal, á celebrar juicio de faltas, debiéndolo verificar con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido de que si así no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Mariano Ordás.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Timbre.

Esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, celebrará junta general ordinaria el dia 31 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en sus oficinas, calle del Barquillo, núm. 5.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, debiendo recordarles que, con arreglo al art. 39 de los estatutos, para tomar parte en la junta general es necesario poseer 10 acciones por lo ménos, que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad 40 dias antes de la celebracion de la junta, entregándose á los señores accionistas una tarjeta de entrada personal y nominativa, en la cual se inscribirá el número de acciones depositadas.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Presidente del Consejo de administracion, P. A., Rafael Cabezas. X—468

La Concordia.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se ha derramado el dividendo pasivo número 17, de 20 rs. por accion.

Madrid 4.º de Octubre de 1878.—El Presidente, F. Roderio. X—467

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 4 de Octubre de 1878, comparado con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 3.	Dia 4
Renta perpétua al 3 por 100.....	14'97	14'95-97 +12-15 0/0
no publicado	15 0/0	15'00-07 1/2
á plazo	15'12	15'07 1/2-10 fin cor.
no publicado		15 1/2 1/2
pequeños		15 0/0
idem id. exterior.....	13'45	13'62-43-55
pequeños		15'75
Deuda amortizable con interés del 3 por 100 interior.....	82'65	82'65-86
á plazo	82'60	82'75 fin cor.
pequeños		
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., á por 100 interés anual.....	85'60	85'80-99
en cantidades pequeñas		88'65
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	91 0/0	
deudas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, sin cupon.....		95'50
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	97'85	97'80
no publicado	97'80	
en cantidades pequeñas	97'80	97'90
idem id. id., id. exterior.....	97'85	97'85
no publicado	97'80	97'80 p.
idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	97 0/0	97 0/0
Acciones del Banco Hispano-Colonial ...		121 6/0
Obligaciones del mismo.....		97 0/0
Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	49'50	50 0/0
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	29'70	29'75-80-36'45
		30 0/0-29'90-85
no publicado	29'80	
á plazo		29'90-30'40 fin cor.
idem id. de 20.000 rs.....		29'80
Acciones del Banco de España.....	244 6/0	245 6/0-244'50
		244 0/0
no publicado	244 0/0	244'50-245 0/0 d.
idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante....	78 0/0	
no publicado		
Obligaciones de la misma con interés de 4 por 100 anual.....	65 0/0	
no publicado.		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, SERVICIO, BAÑO, SERVICIO. Lists exchange rates for various locations like Alcala, Alcala de Henares, Alcantara, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE OCTUBRE.

Table showing exchange rates for Paris, London, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 30 dias fecha, dins. 4763.
Kurfa. a 2 dias vista, franc. 498 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Octubre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for temperature, wind direction, and cloud status.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 4 de Octubre de 1878.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain, including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for location, altitude, temperature, and weather.

Resumen general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no hubo en provincia alguna...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 a 15 pesetas la arroba, y a 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, a 0'53 pesetas la libra, y a 1'40 el kilogramo. Tocino añejo, de 40 a 20 pesetas la arroba; de 0'90 a 0'94 pesetas la libra, y de 1'92 a 2'02 el kilogramo. Jamon, de 28 a 23'50 pesetas la arroba; de 4'12 a 4'73 la libra, y de 2'60 a 3'89 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 a 0'45, y de 0'48 a 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 a 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'59 la libra y de 0'54 a 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 a 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'57 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 a 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'27 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 a 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'59 la libra, y de 0'54 a 0'62 el kilogramo. Carbon vegetal, a 1'75 pesetas la arroba, y a 0'45 el kilogramo. Idem mineral, a 1'25 pesetas la arroba, y a 0'41 el kilogramo. Cok, a 4 pesetas la arroba, y a 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 a 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 a 0'60 la libra, y de 1'06 a 1'43 el kilogramo. Patatas, de 1'25 a 1'50 pesetas la arroba; de 0'05 a 0'14 la libra y de 0'18 a 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 a 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 a 0'66 la libra, y de 15'50 a 18'70 el hectolitro. Vino, de 6'50 a 40 pesetas la arroba; de 0'23 a 0'25 el cuartillo, y de 4'55 a 6'92 el decalitro. Petróleo, a 0'25 pesetas el cuartillo, y a 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, a 13'31 pesetas la fanega, y a 24'24 el hectolitro. Cebada, precio medio, a 7'60 pesetas la fanega y a 13'75 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 474.—Carneros, 734.—Torneras, 65.—Total, 978.
Su peso en libras... 92.408.—Idem en kilogramos... 42.418.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cents., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cents. Lists revenues from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, etc.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Teranes, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Con éxito brillante se han inaugurado en el teatro de Apolo las funciones de la compañía italiana a cuyo frente figura la célebre trágica Adelaida Ristori. No es ciertamente la tragedia Medea la que más ocasiones ofrece a la artista para lucir sus poderosas facultades; pero, así y todo, ofreció campo a la incomparable actriz para arrancar aplausos de entusiasmo al inteligente público que ocupaba el teatro de la calle de Alcalá. El resto de la compañía secundó en la medida de sus fuerzas a la Sra. Ristori, logrando en ocasiones alcanzar pruebas de aprobación al auditorio.

Con la ópera de Verdi, Rigoletto, se inauguró anteanoche en el teatro Real la temporada lírica de 1878 a 79.

El público más escogido y elegante de Madrid llenaba el aristocrático coliseo ansioso de apreciar las facultades del nuevo baritono Sr. Pandolfini, y saludar a nuestros compatriotas la Srta. Sanz y el Sr. Gayarre. La aparición de este último en escena fué señalada por una salva de aplausos.

A pesar de no ser Rigoletto la ópera más a propósito para juzgar a los artistas por lo conocidos que son todos sus efectos musicales, desde el primer momento conoció la concurrencia que el Sr. Pandolfini es un artista consumado: elegante en la manera de frasear, con una voz extensa y grata al oído, en el segundo acto cantó de un modo inmejorable el duo con la triple, y en el último la parte del cuarteto que inmortalizó a Verdi.

La Sra. Vitali-Augusti, ya conocida en Madrid, cantó la parte de Guilda al principio con alguna reserva hasta que, comprendiendo se la escuchaba con placer, desplegó sus facultades, que son muy estimables, uniendo a una voz de timbre fresco y armonioso, maneras distinguidas y un perfecto conocimiento de la escena. En el duo del tercer acto con el baritono obtuvo merecidos aplausos, siendo llamados ambos artistas a la escena al terminar la cabaletta.

El acontecimiento musical de la noche, excepcion hecha del debut del Sr. Pandolfini, fué la audicion del célebre cuarteto. Esta feliz inspiracion del maestro Verdi fué magistralmente interpretada por la Srta. Sanz, la Vitali, Gayarre y Pandolfini: al oír el cuarteto, iniciada con delicadeza y gusto su entrada por el Sr. Gayarre, el público rompió en una salva de aplausos, obligando a los artistas a repetir tan bello trozo de música.

De propósito nada hemos dicho de la Srta. Sanz y el Sr. Gayarre: la concurrencia les escuchó con tanto placer como en la anterior temporada: la justicia de los aplausos que se les prodigaron está a la altura de su indisputable mérito.

La temporada teatral tuvo anoche una feliz inauguración.

Con buen éxito se estrenó antanoche en el teatro de Variedades un arreglo del francés, titulado Bueno como el pan.

La obra, sin ser un modelo en su género, entretiene...

agradablemente al público por las graciosas ocurrencias en que abunda. El Sr. Vallés contribuyó a que una parte del público pidiese el nombre de sus autores, los señores Navarro (D. Eduardo y D. Calixto).

Bajo la direccion del distinguido escritor D. Leopoldo Bremon, ha empezado a publicarse en Barcelona una nueva e interesante revista con el título de El Viajero ilustrado hispano-americano. Consagrada esta revista a facilitar a los viajeros el conocimiento de los puntos más frecuentados de Europa, con expresion de los principales establecimientos públicos de sus primeras capitales y todo género de indicaciones útiles y necesarias, llena un fin eminentemente práctico, y responde por sus excelentes condiciones artísticas y tipográficas al deseo de los lectores más difíciles de contentar. Los artículos descriptivos, las noticias curiosas, las vistas de monumentos y la copiosa seccion de anuncios que contiene la nueva revista la aseguran completamente el favor del público.

La Revista contemporánea, que con creciente favor se publica en esta Corte bajo la direccion del Sr. D. José del Perojo, ha repartido el núm. 68, con trabajos científicos y literarios de los Sres. Schmidt, Estasen, Lang, Reus, Bahamonde, Danero y Revilla.

La Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento ha repartido asimismo el núm. 6.º del tomo VIII, redactado por los Sres. Prieto, Balaguer, Soler Alarcon, Campello, Lopez Martinez, Atienza y otros escritores especialistas.

Tambien se han publicado recientemente el núm. 2.º de la Crónica de la Música, con trabajos criticos y didácticos muy apreciables, y ocho páginas de música esmeradamente grabadas; y el núm. 18 de Los Vinos y los Aceites, que publica la casa editorial de los Sres. Cuesta, y en cuya redaccion intervienen los Sres. Balaguer, Hidalgo Talada, Flores Calderon y otros escritores.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen a su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento a los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

SANTOS DEL DIA.

San Atilano, Obispo y confesor; San Plácido y compañeros mártires, y San Froilan, Obispo.

Cuarenta Hora sen la iglesia de Presbíteros naturales de Madrid.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Grandexas humana.—El peor remedio.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Bandi del Rey.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El mozo de espárragos.—La primera en la frente.—Un cuarto de asquilado.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—No hay funcion.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El hijo de la Bruja.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El marido y la mujer.—Bueno como el pan.—Retacon, barbero y comadron.

TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho.—Lo que sobra a mi mujer.—Deudas de D. José.—El afan de bullir.—Mercurio y Cupido.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Suma y sigue.—Doña Concordia.—Ropa blanca.—Un tigre de Bengala.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—(Compañía de atletas rusos).—A las ocho y media.—Gran funcion en la que tomarán parte varios artistas, y E. Daniel Boone con sus leones amaestrados.